

En seguida se levantó la sesión pública para pasar á secreta.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

32a. sesión de clausura del miércoles 16 de marzo de 1904

PRESIDENCIA DEL H.

SEÑOR ASPÍLLAGA.

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores:

Aspíllaga	Capelo
Elguera	Irigoyen
Del Río	Carmona
Icaza Chávez	Puente
Morzán	Otoya
Samanéz	Valderrama
Ramos Ocampo	La Torre Bueno
Tester	García
Moscoso Melgar	Almenara
Morote	Dublé
Ruiz	Seminario V.
Villanueva	Coronel Zegarra
Peralta	Escudero
Luna	García Calderón
Orihuea	Molina
Pacheco C.	Ward A. M.
Hermosa	Ward J. F.
Hernández	Noblecilla
Ingunza	Bezada y
Rodulfo	Bernales
Alvarez Calderón	Secretarios

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

De SE. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando en revisión el proyecto por el que se declara que el día de la fecha es el de la clausura del tercer Congreso Extraordinario.

A indicación del señor Ward A., se le dispensó del trámite de Comisión y quedó á la orden del día.

Del mismo, enviando con el propio fin, el dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto que, con la modificación que consta del decreto, ha aprobado la H. Cámara de Diputados y por la cual se determina la forma en que debe quedar balanceado el Presupuesto General de la República para el año económico de 1904.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

De los SS. Secretarios de la misma Cámara, comunicando que han sido aprobadas las redacciones de las leyes que en el oficio se indica.

Al archivo.

Dictámenes

De la Comisión Principal de Presupuesto, en mayoría, sobre el balance del Presupuesto General para el año económico de 1904.

El señor Elguera manifestó que la mayoría de la Comisión había adelantado su dictamen, con vista de los mismos documentos, que han servido á la Cámara de Diputados para formular el balance venido en revisión; y que la minoría se ocupaba actualmente de redactar el que le respecta.

A indicación del señor Capelo quedó el dictamen á la orden del día, con cargo de que presentado el dictamen de minoría, se reconsidere el trámite dado al oficio con que la H. Cámara de Diputados remite el balance.

Redacciones

De las relativas á las leyes que establecen un impuesto al consumo de los fósforos y del azúcar.

A la orden del día ambas redacciones.

De un dictamen de la Comisión Principal de Hacienda, en el proyecto sobre liberación de derechos de aduana á los materiales que importe el Concejo Provincial de Lima para las obras de saneamiento de la capital.

A la orden del día.

De un pedido por escrito del señor Carmona, para que el Senado reemplace en la Junta Electoral Nacional al doctor don Manuel C. Barrios, que desempeña actualmente el Ministerio de Fomento y se proceda á elegir al que debe reemplazarlo.

El señor Presidente.—La primera duda que me asiste con motivo de este pedido es saber, con la autoridad del Senado, si de este asunto puede ocuparse la Cámara en sesiones extraordinarias, pues él no ha sido sometido por el Poder Ejecutivo.

El señor Carmona.—Como el artículo 13 de la ley pertinente dice, al tratarse de la renovación de los miembros de la Junta Electoral, lo siguiente: [leyó]

Como dentro de poco va á hacerse la elección del 1er. Vice-presidente de la República, me ha parecido conveniente presentar esa propósi-

ción para que la Junta Electoral no esté incompleta.

El señor Rodulfo.—No puedo dejar pasar esta ocasión sin repetir lo que siempre he sostenido: El Congreso Ordinario y el Extraordinario, tienen las mismas atribuciones y en lo único en que se diferencian es, en que los proyectos de ley del Congreso Extraordinario son únicamente los que somete el Poder Ejecutivo; pero en todo lo demás, es evidente que los Congresos Ordinarios y Extraordinarios tienen las mismas facultades, y siempre se ha entendido así, y lo hemos visto recientemente cuando el 2o. Vice-presidente de la República vino, no hace muchos meses, á prestar el juramento al Congreso Extraordinario; y á nadie se le ocurrió decir que el Ejecutivo remitiera un proyecto para que prestara juramento el 2o. Vice-presidente. Ahora, hay que tener en cuenta que la ley quiere que en la Junta Electoral estén representadas las mayorías y minorías; y como al presente no hay esas razones políticas que, como se sabe, muchas veces hacen adoptar resoluciones violentas, me parece que sería bueno que, por lo menos, se consultase al Senado, si se consideraba expedito para elegir los dos miembros, uno de mayoría y otro de minoría, que la ley ha consignado como garantía de la libertad del sufragio.

El señor del Río.—Excmo. señor: No veo la necesidad indicada por el H. señor Rodulfo, ni que la vacancia de uno de los miembros elegido por el Senado para la constitución de la Junta Nacional, implique la vacancia del otro miembro, que estando expedito y por lo mismo en el ejercicio de sus funciones, debe continuar hasta que termine el periodo para el que fué elegido.

El señor Rodulfo.—El inconveniente que hay es que, por disposición de la ley, debe haber un delegado de la mayoría y otro de la minoría; y en la elección del año pasado no concurrió sino la mayoría, y la prueba está en que el elegido en segundo término, lo fué por un sólo voto.

Ese representante será muy digno y respetable, probablemente, pe-

ro si ahora se eligiera uno sólo, sería representante de la mayoría y no de la minoría; así se burlaría la ley, porque ésta quiere que haya control de los partidos políticos. Si se pretende que no haya tal cosa, perfectamente: quiere decir, que la mayoría declara que debe infringir la ley, y asunto concluido, porque las mayorías siempre tienen medios de infringirla; pero esto no tiene objeto práctico. ¿Qué importa que haya uno, más ó menos, de tal entidad política en la Junta Nacional? Resultado práctico no tendrá, pero sí lo tiene para el cumplimiento de la ley, que dice, que cuando las Cámaras elijan representantes ante la Junta Electoral Nacional, elegirán dos; y el objeto de elegir dos es para que haya mayoría y minoría. Mañana, si se resuelve que la mitad más uno de los miembros de la Junta Nacional sean elegidos por la mayoría, y la mitad menos uno por la minoría, al día siguiente podría buscarse una tacha á los de minoría y elegir á uno de la mayoría; pero eso es un medio de burlar la ley, que no puede ser aceptable. Yo invocaría el testimonio de los que discutieron la ley, y particularmente el del H. señor Villanueva que expidió dictamen, que saben cuál fué el fin que se propuso el legislador, y que es conforme con el que dejó expuesto; de otro modo quedaría completamente burlada la ley en su letra y en su espíritu.

El señor Ward A.—Deseo que se vuelva á leer la parte pertinente sobre la elección.

El señor Bernal.—Creo que se debe discutir primero, si corresponde al Senado ocuparse de la elección de este miembro de la Junta Nacional, ya sea legal ó ilegal el procedimiento, porque para ocuparnos de las elecciones de Vicepresidente, que es cosa superior, ha tenido el Gobierno que autorizarnos para tratar el asunto; ¿no se necesitará lo mismo para ocuparnos de la elección de ese miembro de la Junta Nacional? Cuando la ley dice, que debe hacerse la elección por el Congreso próximo, no quiere decir que sea en un Congreso extraordinario; porque la ley no se ocupa de Congresos extraordinarios, ni puede ocuparse de ellos, porque estos se

reunen para objetos determinados; por consiguiente, si la ley dice por el Congreso próximo, será por el ordinario próximo, no podía ponerse en el caso de Congreso extraordinario.

El señor Secretario [leyó].

Artículo 13. La Junta Nacional se renovará, precisamente, un año antes de la espiración de cada período presidencial; eligiéndose por el Congreso, los miembros que le respectan, en la legislatura ordinaria correspondiente al último año.

Si por muerte, ausencia ú otro motivo de alguno de los miembros de la Junta Nacional, quedase incompleto su número durante el período para el que fué elegido será reemplazado inmediatamente por el Poder Ejecutivo ó Poder Judicial respectivamente, si la vacante fuere de las personas que á ella toca elegir; y por el primer Congreso que se reuna, después de la vacante, si ésta ocurre entre los miembros que las Cámaras legislativas deben designar.

El señor del Río.—Excmo. señor: Según la ley de elecciones á que acababa de darse lectura, se vé que cuando la renovación de la Junta Nacional es completa, tiene lugar en el primer Congreso ordinario correspondiente al último año del período presidencial; pero cuando la renovación es parcial, cuando hay que reemplazar á uno de los miembros, entonces se hace en cualquier Congreso sea ordinario ó extraordinario, puesto que la ley no hace distinción alguna ni dice nada sobre el particular; y donde la ley no distingue, nadie tiene derecho de distinguir. Y si á esto se agrega que la segunda parte del artículo 13 de la ley citada, prescribe que en caso de vacante se reemplazará inmediatamente al que hubiese vacado, y que este reemplazo se haga en el primer Congreso que se reuna después de la vacante, es claro que legalmente puede llenarse la vacante en un Congreso extraordinario.

Los inconvenientes á que alude el H. señor Rodulfo no son remediables por el Senado, porque para remediarlos sería preciso la dación de una ley.

No prescribiendo la ley que cuando vaque uno de los miembros de

la Junta Nacional elegido por cualquiera de las Cámaras, se declare la vacancia del otro miembro, no podemos legalmente hablando, proceder al nombramiento de los dos representantes del Senado ante la enunciada Junta, sino solo al de uno de ellos, al que debe reemplazar á nuestro H. compañero el doctor Barrios, que por ser Ministro ha perdido el puesto.

El señor Rodulfo.—Excmo. señor: Pido que se lea el artículo que se refiere á la elección de miembros de la Junta Electoral Nacional por las Cámaras.

El señor Secretario (leyó)

Artículo 9o. Cada Cámara al hacer la elección de los miembros que les corresponde, lo hará votando cada representante por un solo candidato y serán proclamados el que haya obtenido mayoría absoluta y el accesitario.

El señor Rodulfo.—Este es el único medio que dá la ley de elegir; en seguida, cuando habla de llenar las vacantes, no dice que en este caso se elegirá únicamente para la vacante que ocurra. Esta es la única regla que fija para elegir. Cuando las Cámaras eligen, se proclama al que tiene mayoría y el accéit; la ley no dá otro medio. Esta es su letra, ¿y el objeto, cuál es? El que estén representadas la mayoría y la minoría; por consiguiente, no es necesario, que se dé ley ninguna para que se cumpla estrictamente la que rige.

Respecto á lo que dice el H. señor Bernal, que será necesario resolver primero si podemos ocuparnos de este asunto, creo que no debemos discutir las facultades que son inherentes al Congreso; porque si alguien las pone en duda, será por que no está bien penetrado de los principios constitucionales. La Constitución no limita las atribuciones del Congreso extraordinario: dice que se ocupará de los objetos materia de la convocatoria, se entiende cuando se trata de proyectos de ley; de otro modo, el Congreso no podría ni reemplazar á cualquier miembro de su seno que vacase, lo único que no puede hacer es ocuparse de proyectos de ley, que no sean de iniciativa del Poder Ejecutivo.

El señor Samané. — Antes de discutir este asunto, debemos resolver esta cuestión previa: si el señor Barrios ha perdido ó no el cargo. No hay ley que determine que se pierda el cargo de miembro de la Junta Electoral Nacional por ser Ministro de Estado; de manera que si mañana dejara de ser Ministro podría ocupar su puesto.

El señor Rodulfo. — El puesto de miembro de la Junta nacional es permanente, y no hay cuestión que valga; simplemente la ausencia del señor Barrios es bastante para que vacue en el puesto. Sería necesario, para lo contrario, que el impedimento fuese de momento y no indefinido; cuando hay motivo de ausencia indefinida debe vacar, aparte de la incompatibilidad del cargo con el de Ministro.

Las leyes no lo dicen, pero todos suponemos que los hombres tienen sentido común, que hay inteligencia en los individuos para conocer y ver claro el objeto de la ley; y el sentido común nos dice que es imposible llenar el objeto de la ley si se va reemplazando siempre por la mayoría; esto se puede hacer, pero simplemente como un abuso de las mayorías, y me parece que si, uno por uno, van realizándose los abusos, no sé que prestigio podría tener el Vice-presidente que se elija.

Bajo el punto de vista político, considero que ya no es posible reformar la ley para este caso; sería conveniente, por lo menos, tratar de renovar el personal que ha presidido las últimas elecciones en los momentos de lucha, eso es lo racional; porque el Senado es una corporación esencialmente política y debe tener muy en cuenta lo que puede traer tales ó cuales trastornos. Si ahora se quiere que la mayoría elija, eso significa que se quiere atropellar los derechos de la minoría y sin objeto práctico, porque el resultado de la elección sería siempre el mismo, pero en este caso muy triste.

El señor del Río. — Excmo. señor: A más de la legalidad que entraña el pedido del H. señor Carmona, existe en esta Cámara el antecedente ocurrido con el H. señor Rodulfo, quien habiendo renunciado su carácter de miembro de la Junta Na-

cional, fué reemplazado por esta Cámara, puesto que en la Junta Nacional representaba la minoría del Senado, sin que á nadie se le hubiera ocurrido entonces declarar la vacancia del de la mayoría, no obstante de que no faltó quien pretendiera tal cosa, pretensión que la Cámara rechazó limitándose á reemplazar al de la minoría, como debe reemplazarse hoy al de la mayoría.

El señor Rodulfo. — El antecedente que se cita no tiene paridad con el curso actual, ni fué otra cosa, que una grandísima aberración. El Senado por la situación política especial me destituyó, con el objeto práctico de hacer mayoría en la Junta Nacional, porque suponía que yo formaba parte de una agrupación política contraria á los intereses del Senado y también del Gobierno de entonces; eso fué un atropello que tuvo grandes consecuencias; lo que se quería era ganar las elecciones, y estoy seguro, que los principales autores de ese atropello se han arrepentido. Precisamente, el precedente que cita el H. señor del Río, causó grandes trastornos: por el público fué apreciado como un ejemplo de ilegalidad, y eso dió pretexto á los desórdenes que hubo después en la Junta Nacional.

Así es que sembraríamos de nuevo esos vientos que nos dieron tan grandes tempestades: porque así fué, aun cuando en verdad fué mil veces peor la *calma chicha* que vino después, que si hubiéramos tenido cuatro tempestades.

Sería muy conveniente que este asunto se resolviese de un modo tranquilo, que no sentaremos un nuevo precedente del abuso de una mayoría.

A la noche vamos á tener sesión; aquí está el H. señor Villanueva que conoce bien la ley electoral, mandemos pues el proyecto á una Comisión especial, que dictaminará á la noche, y, así, nos habremos evitado todos los inconvenientes que traen esta clase de medidas.

— Consultado por S.E. si el pedido era procedente en las actuales sesiones extraordinarias, la H. Cámara resolvió afirmativamente.

— Dispensado el asunto de todo trámite, quedó á la orden del día.

Antes de pasar á la orden del día á petición del señor Capelo, se acordó autorizar á la Comisión de Policía para aprobar las redacciones que á la clausura del actual congreso extraordinario quedasen pendientes.

ORDEN DEL DÍA
REDACCION DE LAS LEYES SOBRE IMPUESTO AL CONSUMO DEL AZUCAR Y DE LOS FOSFOROS.

Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate, y, sin observación aprobadas las dos redacciones que siguen:

COMISION DE REDACCION
El Congreso &.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Desde la promulgación de la presente ley se cobrará en toda la República una contribución sobre el consumo de fósforos, conforme á la tarifa siguiente:

A.—Por cada 60 fósforos de palo ó fracción de 60, cualquiera que sea el envase, un centavo.

B.—Por cada 60 fósforos de cera ó fracción de 60, dos centavos.

C.—Por cada 20 fósforos de papel ó cartón ó fracción de 20, un centavo.

Los fósforos deberán estar en envases adecuados, quedando absolutamente prohibida la introducción á granel.

Art. 2o.—Este impuesto se hará efectivo por medio de timbres que se adherirán á los envases ó cajas de los fósforos.

Art. 3o.—Los fósforos de producción peruana pagarán el impuesto al extraerlos de las fábricas; los de fabricación extranjera al despacharlos en las aduanas, sin perjuicio del derecho con que está gravada su introducción.

Art. 4o.—Las existencias de fósforos en los depósitos particulares ó en establecimientos de venta, al promulgarse esta ley pagarán el impuesto correspondiente dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo, para cuyo efecto se levantará el inventario del caso. Se levantará también el respectivo inventario de las existencias que hubiere en aduana y fábricas para los efectos del artículo precedente.

Art. 5o.—El Poder Ejecutivo a-

doptará las disposiciones necesarias para la exacta percepción de este impuesto.

Comuníquese &.

Dada &.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de marzo de 1904.

J. Moscoso ²Melgar.—Carlos Ferrero.

COMISION DE REDACCION.

El Congreso &.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, los azúcares de cualquier origen, puestos al consumo, pagarán:

A.—Por cada kilogramo de azúcar granulada de primer caldo, blanca, lavada, en polvo, cuadrados ó cualquiera otra forma, cuatro centavos.

B.—Por cada kilogramo de azúcar mascabada, concreto ó marqueta cualquiera que sea su forma, dos centavos.

C.—Por cada kilogramo de chancaca amoldada, un centavo.

Art. 2o.—Este impuesto será pagado tan pronto como el azúcar salga de las aduanas ó fábricas para su libre circulación; siendo responsables del pago los dueños de las fábricas en que se hubiere elaborado.

Art. 3o.—El Poder Ejecutivo determinará la forma y plazos en que deba hacer efectivo el impuesto y dictará de manera general las medidas que aseguren la exacta ejecución de esta ley.

Art. 4o.—Prohíbese en lo futuro gravar el consumo de azúcar y sus similares de que se ocupa esta ley, con impuesto de carácter local.

Art. 5o.—El Gobierno podrá establecer depósitos fiscales para el azúcar que extraída de las aduanas ó fábricas, no se ponga inmediatamente á la circulación y señalará el arancel del almacenaje.

Art. 6o.—Los azúcares que se fabriquen en la sierra y en la montaña pagarán solamente el 75 por ciento de la tarifa que por la presente ley se establece.

Comuníquese &.

Dada &.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de marzo de 1904.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Fothero.

LIBERACION DE DERECHOS DE ADUANA A LOS MATERIALES PARA LAS OBRAS DE SANEAMIENTO DE LA CAPITAL.

—Se dió lectura á los documentos que van en seguida.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Lima, Marzo 1º de 1904.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Estimando S. E. el Jefe del Estado, justificada por precedentes establecidos por el Congreso en favor del Callao y otras ciudades, la petición que contiene el adjunto oficio del Concejo Provincial de Lima, someto á la legislatura en ejercicio, el proyecto de resolución indispensable, para liberar de los derechos de importación, los materiales destinados á las obras de saneamiento de la Capital de la República.

Dios guarde á USS. HH.

Rúbrica de S. E.

Firmado.—*A. B. Leguía.*

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de aduana, todos los materiales que el Concejo Provincial de Lima introduzca para las obras de saneamiento de esta ciudad.

Comuníquese, &

Lima, 1.º de Marzo de 1904.

Rúbrica de S. E.

Firmado.—*Leguía.*

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de exoneración de derechos á los artículos que la H. Municipalidad de Lima importe para el saneamiento de la ciudad, cuyo proyecto elevado por el Poder Ejecutivo ha merecido la aprobación de la H. Cámara Colegisladora.

El Concejo Provincial de Lima está llevando á cabo las obras de reforma del alcantarillado y necesita proveerse de tubos de ventilación y aspiración, de codos, de tubos de gres cerámica y otros aparatos que no pueden fabricarse en el país, pues la fábrica única que existe el-

bora en cantidad reducida los tubos de gres y se asegura que su calidad no corresponde á las exigencias científicas.

La única razón que habría para negar la exoneración de derechos sería, pues, la de que se podría perjudicar la industria nacional; pero esto no acontece, y caso de que sucediera se referiría únicamente á los tubos de gres, pues los otros aparatos que constan de la lista adjunta, no pueden fabricarse en el país.

La Municipalidad ha pedido y tiene en viaje una cantidad de tubos que siempre llegarán al Callao, de manera que la exoneración beneficia á esa institución sin daño para nadie.

Los Poderes Públicos no pueden ser indiferentes al saneamiento de las localidades, pues con él se protege la vida y se garantiza la salud, y estando el Concejo Provincial de Lima empeñado en esta labor, debe encontrar la decidida protección del Congreso como la ha encontrado en el Gobierno, que ha elevado el proyecto de exoneración á esta Legislatura extraordinaria.

En consecuencia, vuestra Comisión opina, porque prestéis vuestra sanción al proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión.

Lima, Marzo 15 de 1904.

F. Adrian Ward.—C. A. Calderón.—Nicanor M. Carmona.

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen, que opina por la aprobación del proyecto.

El señor Capelo.—Se me había dicho que esos tubos no entrarían en la liberación de derechos que pide la Municipalidad; así es que me felicito de haber hecho esta atingencia, porque así he podido ver que sí están comprendidos, y por eso estoy en contra: porque se va á matar una industria que vive en el país con muy legítimos derechos, y que dá productos muy superiores á los que nos vienen de Europa.

Los tubos ingleses, si caen de un metro de altura, se hacen mil pedazos, mientras que los del país pueden caer de mayor altura sin sufrir daño alguno, y es natural, porque los elementos con que se fabrican son muy superiores. No se puede

alegar como razón, el que no se fabricuen en número suficiente, nada más fácil que agrandar las fábricas, porque sabido es, que no se necesitan máquinas perfeccionadas como para hacer relojes, es muy sencillo aumentar la producción.

No me parece conveniente ni económico, que mandemos á Europa el dinero de la Municipalidad de Lima, que no volverá nunca, para comprar tierras que nosotros tenemos en abundancia y de magnífica calidad. Gastar 10 ó 12 mil libras en tubos de tierra en Europa, sería imperdonable, sería decir á las fábricas nacionales de cerámica que cerrasen sus puertas, y eso no es posible. Acabamos de estar empeñados en dar leyes protegiendo la industria nacional, á tal punto que se han creado impuestos diferenciales. ¿Y vamos de un lado á hacer esto, y del otro á matar una industria bien establecida? Nó, no sería digno ni de la seriedad ni de la ilustración de la Cámara. No podemos consentir en semejante injusticia.

¿A cuánto asciende el monto de esos derechos que el Fisco va á perder en efectivo? ¿A cuánto asciende el capital que va á salir del país para no regresar jamás?

Yo creo que lo más que se puede consentir es en liberar de derechos los tubos que ya haya pedido la Municipalidad, y nada más, los que vengan después deben pagar.

El señor Alvarez Calderón.—Como este asunto se presentó ayer, la Comisión no ha tenido el tiempo necesario para estudiarlo detenidamente, y por eso creyó conveniente oír los informes de varias personas respetables, y entre ellas, el señor Inspector de Obras de la Municipalidad, las que aseguran que los tubos que se fabrican aquí son inferiores á los extranjeros en el vidriado, que se desgasta más rápidamente por la acción de las aguas, perdiendo así su impermeabilidad.

Eso por una parte, por otra, el señor Inspector de Obras nos aseguró que, aun cuando fueran de igual calidad, las fábricas nacionales no están en condiciones de suministrar á la Municipalidad, en el tiempo oportuno, la cantidad de tubos que necesita.

Tercera razón. En el vapor "Sesostris" que ha llegado al Callao, han venido cinco mil metros de tubos que la Municipalidad ha pagado ya, así es que no es el momento de tratar sobre la conveniencia de pedir esa mercadería al extranjero, ya está en el Callao; y, por consiguiente, debe liberarse de derechos; pero en vista de las observaciones del señor Capelo, respecto á la conveniencia de proteger una industria nacional, que encuentra en el país todos los elementos de desarrollo que son deseables, la Comisión acepta que se diga que la liberación sólo alcanzará á los tubos ya pedidos.

El señor Presidente.—Entonces se servirá el H. señor Capelo redactar su moción.

—Se dió el punto por discutido y procediéndose á votar el dictamen, resultó aprobado.

—Puesta en debate la adición propuesta por el señor Capelo, fué igualmente aprobada. Su tenor es como sigue:

"La liberación acordada respecto de los tubos de cerámica que se importen, sólo comprenderá los pedidos hechos hasta hoy únicamente."

A indicación del señor Capelo se acordó comunicar lo resuelto á la H. Cámara de Diputados sin esperar la aprobación del acta.

En este estado S. E. suspendió la sesión por 5 minutos.

CLAUSURA DE LA ACTUAL LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

Continuando la sesión, se leyó, puso en debate y sin observación fué aprobado el proyecto enviado en revisión por la Cámara de Diputados, por el que se declara que el día de la fecha es el de la clausura del tercer Congreso Extraordinario.

BALANCE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA.

—Se dió lectura á los documentos que siguen:

COMISION PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Practicado el balance del Presu-

puesto General de la República para 1904, aparecen los resultados que se expresan en el siguiente resumen:

Ingresos ordinarios..... £ 1.558874.1.95
Id. adicionales.,, 549000.2.69

Total de ingresos. £ 2.107874.4.64

Egresos ordinarios..... £ 1.432011.5.81
Id. adicionales.,, 759691.8.83

Total de egresos.. £ 2.191703.4.64

£ 83829.0.00

Este déficit á juicio de vuestra Comisión, debe saldarse rebajando las partidas del adjunto cuadro, por cuanto por su carácter no se afectan los servicios por ellas atendidas, toda vez que no han tenido aplicación en los primeros meses del presente; y esto, sin tomar en consideración las economías que el Supremo Gobierno obtendrá de la ejecución del Presupuesto.

Sala de la Comisión.

Lima Marzo 15 de 1904.

M. B. Pérez.—Enrique Espinoza.

Partidas que se rebajan para cubrir el déficit del Presupuesto General para 1904.

PLIEGOS ORDINARIOS

JUSTICIA

Ramo del Culto

4408 Para el Obispo de Chachapoyas..... £ 180.0.00
4455 Para el Obispo de Huánuco.....,, 180.0.00
4462B Para el Obispo de Huaraz.....,, 180.0.00
Suma..... £ 540.0.00

PLIEGOS ADICIONALES

Gobierno

21/51 Para las nuevas comisarias de Monzón, Barranco, Chorrillos, Paucartambo y las fuerzas para Tumbes..... £ 2776.9.48
55 Para aumento en la fuerza de policía.,, 11507.8.64
56 Para el material de las mismas.....,, 1707.1.04
61 y 62 Para aumen-

to de forraje en pampa y pesebre...,, 509.8.12

71 Para establecimiento de nuevas comisarias rurales.,, 3000.0.00

74 Para locales de comisarias en Lima...,, 2000.0.00

75 Para refección de los salones del Palacio de Gobierno...,, 500.0.00

76 Para abonar á cuenta de la construcción de la casa del Congreso.....,, 10000.0.00

345 Para líneas telefónicas proyectadas.....,, 2000.0.00

£ 34001.7.28

RELACIONES EXTERIORES

7 Para aumentar el servicio de misiones extraordinarias..... £ 2800.0.00

18 Para trabajos geográficos.....,, 1000.0.00

£ 3800.0.00

JUSTICIA

50 Para el fomento de la primera enseñanza, quedando el saldo exclusivamente dedicado á ese objeto.....,, 10000.0.00

GUERRA

17 Para aumento de forraje para el ganado del ejército....,, 3701.1.60

18 Para completar los gastos de organización de las reservas de guardia nacional.....,, 2500.0.00

21 Para la construcción de almacenes y depósitos de armamentos.....,, 2000.0.00

22 Para la organización del servicio de sanidad militar.,, 3000.0.00

23 Para la organización de la Intendencia del Ejército.....,, 2666.6.64

25 Para la construcción de polígonos de tiro y premios...,, 1000.0.55

31 Para la instalación de la Escuela

Superior de Guerra. ,,	2500.0.00
97 Para gastos de la Comisión Hidrográfica	666.6.64

£ 18034.4.92

FOMENTO

15 Para el cuerpo de Ingenieros de Minas.....	2000.0.00
23 Para mejorar los gabinetes tecnológicos de la Escuela de Agricultura.....	1000.0.00
25/26 Para la reinstalación y sostenimiento de la Escuela de artes y oficios ..	7400.0.00
51 Para estaciones sanitarias.....	5000.0.00

£ 15400.0.00

RESUMEN

Justicia pliego ordinario.....	540.0.00
Adicional de Gobierno	34001.7.28
Adicional de R.R. Exteriores	3800.0.00
Adicional de Justicia. ,,	10000.0.00
Adicional de Guerra.. ,,	18034.4.90
Adicional de Fomento.....	15400.0.00

Total..... £ 81776.2.20

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Lima, 16 de Marzo de 1904.

Rúbrica de S. E.

Montesinos.

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 16 de Marzo de 1904.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Me es honroso enviar á VE. para su revisión por el H. Senado, el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, que con la modificación que consta del decreto, ha aprobado la H. Cámara de Diputados, y por la cual se determina la forma en que debe de quedar balanceado el Presupuesto General de la República, para el año económico de 1904.

Acompaño á VE. los antecedentes de la revisión.

Dios guarde á VE.

Nicanor Alvarez Calderon.

COMISION PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Excmo. Señor:

Consta del balance aprobado que se han suprimido partidas por valor de £ 81.776-2-20, por ser ellas inejecutables en el presente año, por cuanto, cuando éntre en vigencia el presupuesto, ha trascurrido un trimestre en que no han tenido aplicación dichos egresos.

El balance en la forma aprobada, arroja un déficit de £ 2.052-7-80 que vuestra Comisión para salvarlo, os propone la suspensión por el presente año, de la partida No. 64 del pliego adicional de Fomento por £ 3,000, destinada á garantizar el capital que se invierta en la construcción del ferrocarril de Ilo á Moquegua.

Con esta modificación el balance arroja un superavit de £ 947-2-20.

Vuestra comisión opina porque la H. cámara proceda en el sentido indicado en este dictamen, á fin de dejar expedito el Presupuesto General de la República para 1904.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Marzo 16 de 1904.

M. B. Pérez.—E. Espinoza.—C. Porras.

Cámara de Diputados.

Lima, Marzo 16 de 1904.

Aprobado con la modificación de que del superavit se dedique la suma de £ 900 para dar cumplimiento, de preferencia, á la ley de 13 de Diciembre de 1901, relativa á subvencionar la obra de reconstrucción del ferrocarril de Ilo á Moquegua.

Rúbrica de S. E.—*Raez.*

COMISION PRINCIPAL DE PRESUPUESTO MAYORIA.

Señor:

Vuestra Comisión. en mayoría, después de haber estudiado con detención el Balance del Presupuesto General de la República, para el presente año, venido en revisión de la H. Cámara Colegisladora, y

encontrando correcto todo lo que sobre dicho Pliego ha aprobado la referida Cámara, os propone que tambien lo aproveis.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Marzo 16 de 1904.

J. I. Elguera.—J. I. Ward.—Juan C. Peralta

COMISION PRINCIPAL DE PRESUPUESTO—MINORÍA.

Señor:

Hecho el Balance del Presupuesto resulta un déficit de 83,829 libras. Para saldarlo la H. Cámara de Diputados ha disminuido el valor de algunas partidas del Presupuesto y ha suprimido por completo algunas otras.

Los infrascritos no se hallan de acuerdo, en todo, con las supresiones y disminuciones hechas; consideran que es razonable disminuir las partidas relativas al personal de nueva creación, porque no habiendo prestado sus servicios este personal durante los primeros meses del año, no tiene derecho á percibir haberes durante los indicados meses; pero no sucede lo mismo con las partidas relativas al material, aun cuando su cumplimiento tenga lugar después de haber transcurrido algunos meses del año. Consideran igualmente, los infrascritos, que no es razonable disminuir las partidas relativas á la construcción de telégrafos, á la primera enseñanza, á las Escuelas Normales, á la Escuela Superior de Guerra, á las estaciones sanitarias, á la garantía para la construcción del ferrocarril de Ilo á Moquegua, al establecimiento de la Escuela de Artes y Oficios etc.

En cambio, es posible, sin dañar á la equidad, hacer una pequeña rebaja en la cantidad destinada al pago de las listas pasivas.

En efecto, éstas no gozaban más que de una tercera parte de la pensión declarada en sus cédulas, porque los recursos del erario no permitían pagarles mayor cantidad; pero á medida que estos recursos han ido aumentando, se les ha aumentado también á los pensionistas la parte de que gozaban; y así, después del tercio se les dió la mitad.

La ley de 27 de Julio de 1903, dispone que se les pague el íntegro y este salto brusco es la principal causa del déficit. Nada más natural por consiguiente que aumentar el haber de los pensionistas en una proporción que sin llegar al íntegro represente, sin embargo, un aumento que guarde relación con los recursos del Erario.

Se podría, pues, pagar á los pensionistas las tres cuartas partes de la pensión declarada en sus cédulas, reservando el pago íntegro ordenado por la mencionada ley hasta que un mayor aumento de las rentas públicas permita el abono íntegro.

En consecuencia, vuestra Comisión opina:

1o. Que no se supriman ni disminuyan las siguientes partidas de los pliegos adicionales:

Gobierno

Partida N° 56 para material de policía.....	£ 1.707 104
71 Id id. Comisariías rurales.....	3.000 00
74 Local para las Comisariías de Lima.....	2.000 00
345 Telégrafo.....	2.000 00

Relaciones Exteriores

18 Trabajos Geográficos.....	1.000 00
------------------------------	----------

Instrucción

50 Primera Enseñanza.	10.000 00
-----------------------	-----------

Guerra

18 Reservas.....	2.500 00
21 Almacenes de armas.....	2.000 00
25 Polígonos de tiro...	1.000 00
31 Escuela Superior de Guerra.....	2.500 00

Fomento

23 Gabinetes de la Escuela de Agricultura..	1.000 00
25 y 26 Escuela de Artes y Oficios.....	7.400 00
51 Estaciones Sanitarias.....	5.000 00
64 Garantía para el Ferrocarril de Ilo á Moquegua.....	3.000 00

44.107 104

2o. Que rebajéis las partidas para jubilados, cesantes, indefinidos, retirados y montepíos en la cantidad de 46,412 libras, á fin de que se pague á estos pensionistas solamente las tres cuartas partes de la pensión declarada en sus cédulas.

3o. Que aplacéis el cumplimiento de la ley de 27 de Julio de 1903 hasta que lo permitan los recursos del erario.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de Marzo de 1904.

Telémaco Orihuela—M. Teófilo Luna.

El señor Presidente. — Está en discusión lo resuelto por la Cámara de Diputados.

El señor Elguera. — La H. Cámara de Diputados no ha rebajado las partidas en su totalidad, sino en la parte correspondiente del año, que no han tenido aplicación.

En los tres meses vencidos han dejado de hacerse muchos gastos, que ya no se harán, son esos los que rebaja la Cámara de Diputados ya los que ha aceptado la Comisión del Senado, porque cree que es la mejor manera de saldar el presupuesto.

El señor Icaza Chávez. — Creo que esa rebaja no es proporcional al tiempo transcurrido, porque recuerdo, por ejemplo, que hay una partida de seis mil libras para comisarías rurales, y aquí se ha leído sólo tres mil, lo que corresponde á seis meses transcurridos.

El señor Elguera. — Esas rebajas se han hecho en muchas partidas, porque no pueden comenzarse á aplicar, á causa de no haberse dado muchas de las leyes respectivas.

Respecto á la partida para la construcción de la casa de la Cámara de Diputados, esa Cámara, por proposición de su mismo presidente, pidió que se rebajara la totalidad de la partida, cuando la Comisión de Presupuesto pidió sólo lo que se rebajara la mitad, en atención á que el tiempo transcurrido no había dado lugar á hacer esos gastos.

En el pliego ordinario no se ha rebajado sino la partida referente á nuevos Obispos, considerando que el gasto no se hará en los pri-

meros seis meses del año, por cuanto esas dignidades no tienen derecho á percibir sueldo sino después que vengan las bulas del Papa.

El señor Orihuela. — Voy á indicar la diferencia que existe entre lo aprobado por la Cámara de Diputados y lo que propone la minoría de la Comisión de Presupuesto.

Hay algunos puntos en que están de acuerdo una y otra, como son las partidas rebajadas que se refieren al personal de nueva creación, porque no habiendo prestado sus servicios este personal en los primeros meses del año, no tiene derecho á gozar de sueldo alguno, y hay que rebajar esas partidas por los meses transcurridos; pero las partidas rebajadas por la Cámara de Diputados no se refieren únicamente al personal sino también al material, y los gastos de material no es posible rebajarlos en la misma proporción, porque esos gastos en cualquiera época del año que se realicen tienen que ser iguales.

En esta parte existe, pues, desconformidad entre lo resuelto por la Cámara de Diputados y la minoría de la Comisión del Senado; sin embargo, hay algunas partidas que á pesar de ser relativas al material han sido suprimidas por la Cámara de Diputados y hemos aceptado la supresión; me refiero, por ejemplo, á la partida de cien mil soles para la reconstrucción del local de la Cámara de Diputados; y así como ésta podría señalar algunas otras partidas de pequeña importancia.

La diferencia principal consiste en que la minoría de la Comisión desea consignar en el presupuesto ciertas partidas que han sido rebajadas y que responden á necesidades urgentemente sentidas, cuya satisfacción no es posible demorar, tales como la relativa al fomento de la primera enseñanza, las relativas á fundación de escuelas normales y de la escuela de artes y oficios, la relativa á las tres estaciones sanitarias del norte, centro y sur de la República y las relativas al material del ejército.

En estas partidas cree la Comisión que no cabe rebaja de ningún género y que es preciso mantenerles íntegramente.

Lo mismo sucede con la partida referente á la garantía del ferrocarril de Ilo á Moquegua, que la Cámara de Diputados ha rebajado en dos mil libras, es decir, que de las tres mil y pico que tenía la partida sólo queda mil y pico. Yo no comprendo como una garantía puede pagarse á medias; yo creo que esa partida ó se paga íntegramente ó no se paga nada, pero no cabe rebaja ninguna.

La Comisión ha propuesto que se rebaje la partida relativa á los pensionistas en la cantidad necesaria para que sus haberes sean pagados en las tres cuartas partes y no íntegramente como dispuso la ley de vintisiete de julio de 1903.

Hace algún tiempo que las listas pasivas no se pagan en su integridad desde que principió la guerra con Chile no se pagaron en ninguna parte, después de la guerra se comenzó á pagar una tercera parte; después de algunos años se comenzó á pagar la mitad y ahora se ha resuelto que se pague íntegramente; este último salto le parece á la Comisión que es muy brusco, pasar de la mitad al doble ó sea al íntegro, cuando los pasos anteriores han sido más pequeños, y cree la Comisión que pasar de la mitad á las tres cuartas partes es un paso bien adelantado en el sentido de conciliar los intereses de los pensionistas y la necesidad de saldar el déficit del presupuesto.

El Congreso no ignora que la causa principal del déficit es el pago íntegro de las listas pasivas, y por lo tanto allí es donde hay que buscar el modo de saldarlo; por lo cual creemos justo que el aumento sólo se haga proporcionalmente á las rentas fiscales, es decir, que el pago de esas pensiones esté en relación con los recursos del Erario.

El señor Valderrama.— Excmo. señor: Sensible es que la Cámara de Diputados haya creído conveniente saldar el presupuesto suprimiendo partidas que tienen por objeto favorecer el desenvolvimiento de la instrucción civil y militar en la República; y más sensible todavía, que esa supresión se haya hecho en la última hora, y al parecer, sin noticia del Gobierno, quien por mu-

chas razones está en aptitud de conocer más de cerca cuáles son las supresiones que deben hacerse en el presupuesto sin trastornar el plan administrativo del país. Fácilmente se comprende los beneficios tan positivos como trascendentales á que se llega por el camino de la instrucción; pero encontrándose la actual Legislatura en sus postremos momentos de clausura, no tenemos ya otra cosa que hacer sino aceptar las rebajas y supresiones que ha remitido para su revisión la H. Cámara Colegisladora.

Mientras tanto, el recurso que propone el H. señor Orihuela y su colega, en el dictamen en minoría que acaba de leerse, es de todo punto inaceptable. Pretenden Sus Señorías saldar el presupuesto atentando, por decirlo así, contra la vigencia de una ley del Estado, contra la ley que manda pagar íntegramente las listas pasivas; y semejante injusticia es mucho más odiosa y repugnante que la de rebajar ó suprimir las partidas destinadas al fomento de la instrucción; porque no es lo mismo aplazar un gasto urgente por falta material de recursos, que cometer una injusticia con la clase más desvalida de la sociedad.

La ley que manda pagar íntegramente las listas pasivas, es ley que ha sido solemnemente promulgada, y por lo mismo está en la conciencia de la Representación Nacional que la sancionó, y en la conciencia del Perú entero, que esa ley debe cumplirse inexorablemente porque es en su nombre y para obedecerla que el Congreso ha creado los nuevos impuestos que hoy pesan sobre los pueblos. Siendo esto así, ¿cómo sería posible burlar esa ley y las justas expectativas de los interesados en ella? Faltaría el Congreso á la seriedad inherente á los altos poderes del Estado, si él mismo se encargase de desautorizar y burlar las leyes que sanciona en nombre de las necesidades públicas.

Entiendo, pues, que el medio propuesto por los señores Orihuela y Luna para saldar el presupuesto, sale de los lindes de la equidad y de la justicia, y que la H. Cámara no puede aceptarlo sin comprometer su prestigio y la legalidad de

sus más triviales deberes, y que dada la exigencia del caso, tenemos que aceptar por mucho que ello sea penoso en orden á los intereses de la instrucción que se comprometen, el dictamen de la mayoría del Senado, que opina por la aprobación de lo acordado por la H. Cámara de Diputados, respecto á la manera como esa Cámara ha saldado el presupuesto.

Siendo el medio propuesto por los señores que suscriben el dictamen en minoría de suyo grave y dañoso al crédito de justificación de esta H. Cámara, suplicaría al H. señor Orihuela que se dignase retirar ese dictamen, teniendo en cuenta que su aprobación perjudicaría á la Representación Nacional y muy principalmente al Gobierno de la República, sobre quien, por lo general recaen todas las faltas en que incurren los poderes dirigentes del Estado.

El señor Orihuela.—Siento mucho no acceder á los deseos del señor Valderrama que quiere que reconsideré mi resolución. Podría citar á S.Sa. un caso para convencerlo de que nada es más justo que lo que he propuesto.

En el gobierno del señor Piérola se aumentó la escala de sueldos del Poder Judicial, pero no se pudo llevar á la práctica este aumento por escasez de recursos, y se dió una ley para postergar su cumplimiento. Pues bien, lo que propone el dictamen en minoría ahora, es cosa exactamente igual; que se dé una ley á fin de que el aumento se pague, en sus tres cuartas partes y se aplase el pago íntegro hasta que lo permitan los recursos del Erario.

Yo creo que cuando no se pagó entonces á los magistrados de justicia, y esto durante algunos años, no se les infringió ningún despojo á esos funcionarios ni se cometió con ellos una injusticia; del mismo modo no se cometería ahora injusticia con los pensionistas aumentándoles no el íntegro sino una cuarta parte de lo que están recibiendo. El señor Valderrama es el que debe cambiar de resolución, porque el aumento de las listas pasivas no obedeció á motivos de justicia sino á otros muy distintos, y mientras

tanto, sancionar un presupuesto sin déficit es para nosotros una necesidad de primer orden.

El señor del Río.—El caso citado por el H. señor Orihuela no es igual, Excmo. señor, al que se discute, porque la ley á que ha hecho alusión, esto es la ley que aumentó los sueldos de los magistrados judiciales, no llegó á promulgarse, por lo que no llegó á ser ley, ni nadie quedó obligado á su cumplimiento mientras que la ley, ó mejor dicho, las leyes que prescriben el pago íntegro de las pensiones de las listas pasivas, esto es la que ordenó el pago íntegro de las pensiones no menores de 40 soles, así como la que prescribe la integridad del pago á todos los pensionistas en general, son leyes vigentes, cuyo cumplimiento obliga á todos, por haberles puesto el cúmplase el Ejecutivo.

Deploro mucho que el H. señor Orihuela, ó sea la Comisión Principal de Presupuesto en minoría, se ensañe contra las clases más pesvalidas de la sociedad, como son las viudas, las huérfanas, los inválidos y los indefinidos, que no tienen más recursos de subsistencia que la pensión que les acuerda la ley, pensión á la que tienen estricto derecho, y que en manera alguna se puede considerar como una gracia.

El aumento que se acordó á los funcionarios judiciales no fué en razón de justicia, porque nada se les debía, y el aumento obedeció á la deficiencia de los sueldos que percibían, por lo que al aplazar el cumplimiento de la ley no se les infringió daño alguno, ni se cometió con ellos ningún despojo; mientras que al no pagar las pensiones de las listas pasivas se violaría la ley y se cometería una flagrante injusticia, pues se les quitaría algo á que tienen derecho y la ley les acuerda, no por un beneficio gracioso, sino en razón de justicia; y como muy bien lo ha dicho el H. señor Valderrama, esto desprestigiaría la magestad del Senado, y á quien se acusaría de violación de la ley, y esto en daño, como dejo dicho, de las clases más desvalidas de la sociedad, á las que como medio de balancear el presu-

puesto-se les quiere arrebatar lo que hace años se les debe.

Por estas razones estoy, Excmo. señor, en contra del dictamen de minoría, y me pronunció por el de la mayoría.

El señor Elguera.—Dice el H. señor Orihuela, que las rebajas á que se refieren ciertas partidas son rebajas inconsultas; y voy á manifestarle que hay rebajas muy fundadas; por ejemplo, la del material del ejército, á que se refirió S.Sa.; en esta partida entra el calzado que se dá cada tres meses y como ya han transcurrido tres meses, el gasto está hecho. Decía también el señor Orihuela, que se rebaja la partida para la construcción de la Escuela de Artes y Oficios, esa partida no se rebaja sino se reduce, porque ya ese gasto no podrá hacerse desde enero.

El que no se haya pagado antes íntegramente las listas pasivas, se explica, porque los ingresos no llegaban sino á S. 10.000,000; y, ahora se trata de indemnizar á los dañados por más de veinte años, porque el presupuesto importa 20 millones; de modo que los temores del señor Orihuela, no existen, y, porque el déficit proviene de los pliegos aumentados, cuyas partidas se rebajan ahora.

El señor Zagarra.—Excmo. señor: Yo he sentido que la Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados no hubiera estudiado algo más el pliego de ingresos; yo no veo la necesidad que haya de rebajar partidas para saldar déficit alguno. Creo que en la discusión que hubo en esta Cámara, cuando se encontraba presente el señor Ministro de Hacienda, se discutió ampliamente respecto á los aumentos que iban a provenir de los impuestos aumentados así como de los nuevos aprobados, y logré comprobarle, al señor Ministro, con la misma estadística en que él fundaba sus cifras, que los aumentos eran de tal magnitud que no daban margen á ningún déficit; entre lo que S.Sa. mantenía y lo que yo sostuve no hubo más diferencia que la que provenía de los artículos transitorios sobre el impuesto de alcoholes y tabacos; y esto sin tener en cuenta que el consumo y por consi-

guiente el rendimiento del tabaco tiene que ser mayor que en aquella época en que se recaudaba por medio de los timbres.

De modo, pues, que señalando la verdadera cifra de los aumentos no habría necesidad de rebajar partida alguna de los egresos; pero como viene el tiempo estrecho y para obviar toda dificultad, acepto el dictamen de mayoría sin aceptar las objeciones del de minoría respecto á las partidas rebajadas.

Dice la comisión en minoría que esas partidas rebajadas deben incluirse en su totalidad ó no incluirse: no veo razón para esto. Una de las principales partidas es para establecer un servicio sanitario en la República, con los edificios y aparatos necesarios, edificios que es imposible que lleguen á construirse en el curso del año que falta, y por consiguiente, imposible será emplear la totalidad de esos fondos.

Sería imposible que en los nueve meses que restan emplee el Gobierno todo ese dinero; se han votado 20,000 libras y se propone una rebaja de 5,000 libras, queda amplio margen para atender á todos los gastos con las 15,000 libras restantes.

En cuanto á la fundación de la escuela de Artes y Oficios, esta requiere la construcción de un edificio adecuado, pues, la comisión rebaja la partida á la mitad, lo que quiere decir, que mientras elige el sitio el Gobierno y principia la construcción se pasan seis meses, en los otros seis meses podrá emplear la partida votada reducida á la mitad, que será lo que podrá invertirse.

Por último, S.Sa. se ha referido á una partida de material de guerra, y dice lo mismo, que no puede disminuirse proporcionalmente sino que hay que poner toda la partida; lo mismo sucede respecto del aumento de la policía. En estos ramos el Gobierno no ha dado un paso, porque no ha tenido el presupuesto aprobado, y mientras se organizan esos servicios se pasan dos ó tres meses, por eso se han reducido las partidas á la mitad en muchos casos.

Respecto á la peregrina idea de pagar las listas pasivas faltando á la ley, que dice terminantemente,

que desde el 1.º de enero se pagarán las pensiones íntegramente, no quiero calificarla, pues, no encontraría frases adecuadas en el lenguaje parlamentario; así es que me parece que el dictamen en minoría quedará como un monumento para ser admirado y sustentado únicamente por las dos firmas que le han dado sus sostenedores.

El señor Orihuela.—Cada uno es dueño de sus ideas; puede el H. señor Coronel Zegarra adorar las suyas; yo lo dejo tranquilo á SSA. en esa adoración que tiene de sí mismo; pero yo tengo también las mías y tengo carácter para sostenerlas.

SSa. es dueño de defender el aumento de las listas pasivas, á costa del sacrificio de la instrucción primaria, de la construcción de telégrafos del servicio sanitario internacional, &c; yo tengo el mismo derecho para pedir que ese aumento no sea tan oneroso.

El señor Luna.—Diré pocas palabras á pesar del poco agrado que siento cada vez que me veo obligado á contestar al señor Coronel Zegarra, por la forma poco parlamentaria con que SSA. discute.

SSa. dice que una ley promulgada no puede ser suspendida en sus efectos. Eso no es exacto. Me referiré á la ley del impuesto al consumo de la sal. Esa ley fué dada para el rescate de Tacna y Arica; y, sin embargo, según el proyecto últimamente sometido al Congreso al producto de ese impuesto se le ha

dado aplicación distinta, quedando suspendidos los efectos de esa ley. Toda ley después de promulgada puede ser derogada ó suspendida en sus efectos, siempre que esa derogatoria ó suspensión emane del Congreso. Nada extraño sería, pues, que tratándose de la ley que establece el pago íntegro de las listas pasivas se suspendiese sus efectos por un año y se pague solo en la proporción del 75 por ciento.

No tiene, pues, nada de peregrina la idea propuesta por la Comisión en minoría; peregrina es la doctrina que SSA. sostiene de que una ley por el hecho de estar promulgada no puede ser suspendida por el Poder que tiene la facultad de expedir. Por lo demás, la Comisión en minoría ha cumplido con proponer un medio que concilia los intereses fiscales con el servicio público.

—Dado por terminado el debate, se procedió á votar la conclusión del dictamen de mayoría, que opina por la aprobación de lo resuelto por la Cámara de Diputados, y resultó aprobada.

—En este estado, S. E. suspendió la sesión para redactar el acta de la presente.

Prosiguiendo, se dió lectura á la acta de la presente sesión y una vez aprobada, S. E. declaró clausuradas las sesiones públicas del Senado en la tercera legislatura extraordinaria.

Por la Redacción.—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

